

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA, DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B, "ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL VERÓNICA DEL PILAR JARA FUENTEALBA E.I.R.L.", U "OTEC EMPROSUR E.I.R.L".

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; el Decreto Supremo N°39/85 que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Exenta N°249/97, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Acta de Fiscalización S/N de julio de 04.07.2024; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la carta de fecha 16 de junio de 2024, ingresada a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía (en adelante "Secretaría Regional" o "Seremitt"), el Organismo denominado **"ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL VERÓNICA DEL PILAR JARA FUENTEALBA E.I.R.L.", U "OTEC EMPROSUR E.I.R.L"**, Rut. N° 76.257.137-4, solicita la aprobación de los planes y programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, de su propiedad, y con el mismo nombre, la que estará ubicada en Bernardo O'Higgins N°798, interior, comuna de Curarrehue, Región de La Araucanía.

2. Que, según consta en el Acta s/n de fecha 04 de julio de 2024, del Programa Nacional de Fiscalización, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento, por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas y los requisitos mínimos de infraestructura.

3. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores No profesionales o Clase B, de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 y el Decreto Supremo N°39 de 1985, ya citado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** los planes y programas conducente a la obtención de Licencias de Conducción No profesionales o Clase B, a la Empresa **"ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL VERÓNICA DEL PILAR JARA FUENTEALBA E.I.R.L.", U "OTEC EMPROSUR E.I.R.L"**, de propiedad de la sociedad del mismo

nombre, Rut. N°76.257.137-4, representada legalmente doña Verónica del Pilar Jara Fuentealba, Rut. N°11.586.708-3, quién será su Directora, y su sede estará ubicada en calle Bernardo O´Higgins N°798, interior, comuna de Curarrehue, Región de La Araucanía. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida escuela es de doce (12) pedagógicas teóricas y trece (13) horas prácticas, con un total de 25 horas pedagógicas.

2. Incorpórese, los Planes y Programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3. Los mismos planes y programas deberán constar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la Ilustre Municipalidad de Curarrehue, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º, del D.S. 39/85 del MTT, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE.**

Distribución:

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1148873

E98636/2024